



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00715-00.

El incoante procura que se requiera a la entidad BANCOLOMBIA, en aras de que aplique la figura precautoria impuesta en su oportunidad, a pesar de que, en su momento, informó que la cuenta afectada no sobrepasaba el límite de inembargabilidad.

Empero, desde ahora se vislumbra que **el enunciado pedimento es inviable**, en tanto que, si bien le compete al Estrado Judicial ordenar la concreción del gravamen, es al organismo destinatario, en oposición a lo que esgrime el postulante, al que le incumbe determinar si efectivamente hay lugar a surtir la cautela, según las circunstancias específicas en las que se encuentre el activo objeto de dicha medida; condiciones que, por cierto, en principio, son desconocidas por la Judicatura.

Adicionalmente, en el específico escenario del que se viene tratando, esto es las afectaciones atinentes a recursos depositados en cuentas bancarias, de ninguna manera es factible pasar por alto las directrices impartidas por las autoridades del ramo a las pertinentes organizaciones financieras, entre ellas la atendida en la actual ocasión, es decir la atinente al monto que no puede ser objeto de embargo.

En definitiva, **se deniega la solicitud propuesta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be36091dbc4d498195957e25822a8e21b46b09328be806317ee7f21fededf
dc3**

Documento generado en 14/12/2021 09:15:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**